

COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PLR INTERNATIONAL: PROPUESTA DE PAUTAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DEL DPP

El Comité de Dirección del Derecho de Préstamo Público (DPP) Internacional (PLR International) proporciona apoyo a través de la Red del DPP Internacional (International PLR Network) y su coordinadora mediante asistencia técnica o de otro tipo a países que deseen implantar sistemas de DPP por primera vez, así como a países que busquen mejorar sistemas de DPP existentes pero poco operativos. Durante sus labores de asesoramiento, con frecuencia el Comité y la Coordinadora han recibido consultas sobre cuáles son los elementos imprescindibles de un sistema de DPP justo, legal y eficaz.

Con el fin de responder a esas dudas, el Comité ha acordado las siguientes pautas, que recogen las estipulaciones del DPP incluidas en la Directiva de Derechos de Alquiler y Préstamo de la Unión Europea y las consiguientes resoluciones judiciales europeas que se han derivado de ella, a través de las cuales pueden medirse los sistemas de DPP a nivel internacional. De ahí ha surgido una lista de lo que podrían considerarse los elementos clave de un sistema de DPP justo, decente y eficaz que pueda aplicarse internacionalmente. A la hora de determinar qué se entiende por remuneración adecuada o equitativa, el Comité podría respaldar el empleo de la fórmula derivada de la investigación y las recomendaciones llevadas a cabo por la Coordinadora a partir de un estudio realizado en colaboración con IFRRO.

En las pautas establecidas se reconoce que existe una gran diversidad en el funcionamiento de los 35 sistemas de DPP existentes y que los países han de poder desarrollar sistemas de DPP adecuados a sus circunstancias nacionales. Pero es posible identificar ciertos criterios básicos como elementos esenciales que han de regir un sistema de DPP aceptable y que indican el camino hacia lo que puede considerarse la mejor aplicación del DPP.

CRITERIOS CLAVE PARA UN SISTE



Un elemento esencial de todos los sistemas de DPP es la inclusión de las bibliotecas públicas en el cálculo de los pagos debidos a los autores por los usos realizados por el público de sus obras. Esto se sustenta en las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en relación con ciertos países que han intentado excluir a las bibliotecas públicas del DPP. A partir de ahí, la mejor aplicación que se recomienda conllevaría la inclusión de todas las bibliotecas con financiación pública (municipales, escolares, universitarias, científicas, etc.) en las que se ofrezcan en préstamo las obras sujetas a derechos de autor.



La mejor aplicación requiere que los sistemas del DPP se financien directamente desde el gobierno central y/o regional y NO de la partida del presupuesto de las bibliotecas. (El sistema de DPP holandés, que goza de gran éxito, podría considerarse la excepción a la regla, pues allí las bibliotecas funcionan como unidades de autogobierno que extraen el importe del DPP de sus presupuestos. Sin embargo, esta forma de proceder no es recomendable para países que busquen establecer por primera vez un sistema de DPP.)



Existe una gran variedad en los distintos sistemas de DPP a nivel internacional en cuanto a las categorías de obras que se tienen en cuenta. No obstante, el elemento unificador es el préstamo de libros impresos, que debería formar la base de todo sistema de DPP. En países en los que el pago se basa en el préstamo y no en un cálculo del número de ejemplares presentes en las estanterías, valdría la pena recomendar como mejor aplicación un sistema que también incluyese remuneración a los autores cuyas obras no se prestan, sino que se encuentran en secciones de referencia y consulta dentro de la sala, como ocurre en el sistema de DPP sueco.



Por lo que respecta a las categorías de derechos de autor que deberían contemplarse como beneficiarios del pago de DPP, el requisito básico es que deberían considerarse autores a todos los que participan de la autoría de los libros y aparecen mencionados en ellos, incluso aquellos cuyas obras se compilan, sin límites de carácter formal (como que su nombre deba aparecer en el título de la obra), tal como exige la Directiva de Derecho de Préstamo de la Unión Europea. La mejor opción sería que dentro de la categoría "autores" se agruparan escritores, artistas visuales, traductores, editores, compositores, letristas, etc. Cada país puede decidir si incluir o no también a las editoriales en sus esquemas de DPP, y una serie de países así lo ha hecho.

MA DE DPP JUSTO, LEGAL Y EFICAZ



El DPP es un derecho de “préstamo”, pero los cálculos del importe no tienen por qué basarse en el cómputo de préstamos efectuados de cada obra. La mejor aplicación sería incluir un pago basado en el recuento de existencias, compras de libros, etc. De todos modos, sea cual sea el método de cálculo utilizado, los pagos deben reflejar de alguna forma el tamaño del sector bibliotecario y el nivel de utilización por parte del público; tal como se determinó en un juicio del TJUE de 2011 contra el gobierno de Bélgica en relación con la financiación del sistema de DPP belga. Y si el DPP se extiende a un abanico más amplio de depositarios, la financiación también debería aumentarse para reflejarlo.



Los sistemas de DPP deben financiarse de forma adecuada y, de hecho, en varios casos, la propia legislación nacional exige de sus sistemas de DPP que proporcionen una “remuneración equitativa”. A la hora de determinar qué se ha de considerar una remuneración adecuada o equitativa, el Comité aconseja la utilización de la fórmula desarrollada por la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos Reprográficos (IFRRO). Dicha fórmula tiene en cuenta distintas variables, como el PNB, el tamaño del sector de bibliotecario y del sector editorial, la financiación gubernamental de las bibliotecas, etc., y proporciona una cifra objetivo para la financiación del DPP de países concretos.



Pese a que el Comité tiene en cuenta que, en un mundo ideal, los sistemas de DPP deberían realizar pagos a todos los autores, independientemente de su nacionalidad, cuyas obras se prestan en bibliotecas o se compilan en otras obras, se acepta que puede haber circunstancias en las que ello no sea posible. Por ejemplo, podría ocurrir con el pago derivado del DPP en países con lenguas minoritarias en los que el DPP forma parte de otras políticas estatales más amplias para promocionar la cultura nacional y que, por lo tanto, restringen este derecho a préstamos de obras escritas en sus lenguas nacionales. Eso podría considerarse también un incentivo a la diversidad lingüística.

A los efectos de dar una idea de los distintos tipos de mecanismos que se encuentran operativos, y de mostrar el camino hacia mejores prácticas, la tabla que sigue muestra ejemplos de los distintos enfoques adoptados en varios países. Los principios anteriormente resaltados por supuesto deben ser observados en todo esquema de DPP, pero compete a los gobiernos y a los principales interesados en cada país determinar la forma de sus propios sistemas de DPP.

| País | Legislación | Beneficiarios elegibles | Obra elegible | Cálculo de pago y distribución | DPP gestionado por | Bibliotecas incluidas |
|--------------|---|--|---|--|---------------------------|-----------------------|
| Países Bajos | Ley de Derechos de Autor 1988, 1995 | Escritores, artistas visuales, fotógrafos, editores, compiladores, traductores, adaptadores, editoriales, titulares de derechos de autor | Libros impresos y audiolibros, revistas; DVDs audiovisuales; multimedia; obras artísticas | Pago por préstamo. Participación diferente según el medio de comunicación, eg respecto de libros impresos 58% para texto, 12% para arte visual | Stichting Leenrecht (EGC) | Bibliotecas públicas |
| Bélgica | Ley de Derechos de Autor 1996; reales decretos 2004, 2012 | Escritores, editoriales, artistas visuales, productores | Obras impresas y audiovisuales | Pago por préstamo y no de volúmenes. Autores reciben 70% reparto del cual 21% corresponde a artistas visuales | Reprobel (EGC) | Bibliotecas Públicas |
| Reino Unido | Ley de DPP (1979) | Escritores de libro impreso y electrónico, artistas visuales, editores, traductores. Escritores de audiolibros, productores, narradores. | Libros impresos, electrónicos, y audiolibros | Pago por préstamo y repartido entre titulares de derechos en base a su contribución | Biblioteca Británica | Bibliotecas Públicas |



@plr_int

plrinternational.com